CARGO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 019-2026-CM/MDS

Sapallanga, 06 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026-CM/MDS de fecha 05 de enero del año 2026, visto el OFICIO MULTIPLE Nº 010-2026-EPA/BSJ, presentado por el Delgado del Barrio San José, el señor Edison Poma Ambrosio, donde solicita Autorización para Plantado de Monte (yunza) y exoneración de pago, para su aprobación por el pleno del Consejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con el articulo 9 numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972- señala que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, en este sentido el primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, mediante OFICIO MULTIPLE Nº 010-2026-EPA/BSJ, presentado por el Delgado del Barrio San José, el señor Edison Poma Ambrosio, donde solicita la autorización para Plantado de Monte (yunza) y exoneración de pago, a fin de que sea debatido por el pleno de Concejo Municipal y;

Estando a las facultades que confiere la Ley N °27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta respectiva y el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la exoneración de pago para Plantado de Monte (yunza) del Barrio San José debidamente representada por su delegado señor Edison Poma Ambrosio, encargando al área correspondiente para su ejecución correspondiente;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerencia Municipal y demás oficinas competentes, para el cumplimiento dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como su publicación en el franelógrafo de la Municipalidad distrital de Sapallanga;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
MIGUEL ANGEL PAITAN SOTO
ALCALDE